



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CUT. N° 76293-2016

# Resolución Directoral

N° 962-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 JUL 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT. N° 76293-2016, mediante el cual la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A – Nombre Comercial CÁLIDDA GAS NATURAL DEL PERÚ, debidamente representada por don ROBERTO FRANCO GIANOLI HANKE, con domicilio en la Calle Morelli N°150, C.C. La Rambla, Torre 2, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, solicita la autorización para la ejecución de obras en fuente natural de agua consistente en la instalación de tubería para el transporte de gas natural en el cauce del Río Cañete, altura del Puente Clarita de la antigua Panamericana Sur, ubicado en el Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" señala: Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, el Artículo 104 de la citada Ley de Recursos Hídricos, establece que: "La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente(...);

Que, el Artículo 212.1 señala que: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el Artículo 36 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, que aprueba el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, indica que: La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. (...);

Que, en atención a la solicitud formulada por el recurrente, se tiene que la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A- CÁLIDDA, sustenta su petición en la Memoria Descriptiva denominada "Memoria Descriptiva para la Instalación de Instrumentos de Medición y Ejecución de Obras Mínimas- Cruce del Río Cañete-Puente Clarita" que corre de folios 19/140, la misma que presenta como objetivo el desarrollo de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

actividades de instalación de tuberías de transporte de gas de 8" API 5L e=11.13mm; además tuberías de polietileno DN 200mm y un triaducto, las cuales cruzarán el Río Cañete en una longitud aproximada de 164 m. en dirección paralela al Puente Clarita y a una distancia de 10 m aguas arriba del Puente; y que de acuerdo al cronograma de ejecución de obras a realizarse tendrá una duración de 10 semanas; así también se tiene que de acuerdo al estudio hidrogeológico que la sustenta, se ha calculado una socavación general de 0.60 m, razón por la cual sugiere que se instale el gaseoducto a 3.5 m por debajo del lecho del río en su cota más baja, la cual es de 45.02 m; así como para evitar la socavación general del cauce producida por una avenida con un periodo de retorno de 100 años (653.97 m<sup>3</sup>/s) utilizarán una protección rip rap con canto rodado de 4" de diámetro;

Que, de otro lado, y como bien lo señala la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales en su Informe Técnico N°20-2016-ANA-AAA-CF/SDAEPHM de fecha 14 de julio del 2016, al advertir que en el sustento técnico de la solicitud, en lo que se refiere al Plano y Perfil, se muestra la sección de la cota más baja, en la cual se detalla que la tubería tendrá como protección, concreto armado de 0.65 m X 0.70 m con acero longitudinal y transversal de diámetro 3/8"; juntas de dilatación cada 10 m, con bandas impermeabilizantes waterstop; encima de la protección de concreto irá 1.5 m de material propio con una compactación mayor al 90% de la densidad del terreno natural, y sobre esto irá una capa de rip rap con canto rodado de 4" de diámetro; y que de acuerdo a la Verificación Técnica de Campo, según Acta de folios 143/147 vuelta, la ubicación en coordenadas UTM WGS84, se encuentra en 352 379 E – 8 548 771 N; en el tramo que cruza la carretera Antigua de la Panamericana Sur, donde se observó material sedimentado en el cauce del Río Cañete, en un ancho de 130 m, con una altura de sedimentos de cantos rodados de material pedregoso de 1.5 m; lo mismo ocurre aguas abajo del puente; observándose a la margen derecha un pequeño enrocado; así como viviendas rústicas aguas arriba y aguas abajo; en la margen izquierda se observó vegetación ribereña y viviendas rústicas; para luego concluir que revisado y analizado cada uno de los documentos que forman parte del presente expediente administrativo resulta procedente lo solicitado por la empresa recurrente, cuya ejecución de obras presenta como plazo 70 días calendario, las que se desarrollaran en función a los planos y especificaciones técnicas sustentadas;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 251-2016-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 18 de julio del 2016, y contando con el visto de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A - CÁLIDDA, la ejecución de obras en fuente natural de agua, consistente en la instalación de tuberías de transporte de gas de 8" API 5L e=11.13mm, tuberías de polietileno DN 200mm y un triaducto, las cuales cruzarán el Río Cañete en una longitud aproximada de 164 m. en dirección paralela al Puente Clarita y a una distancia de 10 m aguas arriba del Puente ( ubicada en el Distrito San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima), de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas sustentadas en el expediente administrativo, las que se ejecutarán en épocas de mínimo caudal (estiaje), para evitar consecuencias negativas en las obras y en terceros, otorgándole para su ejecución un plazo de setenta (70) días calendario.

**ARTÍCULO 2°.-** La empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A - CÁLIDDA, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la supervisión de la obra a ejecutarse, estará a cargo de la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete; sin perjuicio del informe final que deberá de presentar la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A - CÁLIDDA, una vez finalizada la ejecución de la obra autorizada.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A - CÁLIDDA; y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA